



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**

Referencia: Cierre ejercicio 1.999
Asunto: El cierre de cuentas del ejercicio 1.999 bajo la perspectiva fiscal.

Como todos los años os remitimos una breve relación de aquellos aspectos más relevantes con objeto de preparar el cierre del ejercicio 1.999.

Se mantiene el límite de [250 Mptas. en la cifra de negocios](#) para acogerse a [los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión](#).

Tener en cuenta la particularidad de [los Grupos de Sociedades](#).

Permanecen los límites para la confección del Balance Abreviado (Art.: 181 L.S.A.):

- Activo inferior a 395 Mptas.
- Cifra de negocios inferior a 790 Mptas.
- Número medio de trabajadores no sea superior a 50

a) Para la aplicación de criterios contables.

1. Traspaso de Largo Plazo a Corto Plazo.

Traspaso a corto plazo de la parte que vence antes de doce meses de las deudas a largo plazo.

2. Deudas por efectos descontados.

Contabilización del riesgo en entidades bancarias.

3. Fondos de Inversión.

[Participaciones en los FIAMM](#) (s/Resolución del ICACC).

4. Rappels.

Posibilidad de contabilizar los rappels “incurridos” con independencia del criterio del devengo (s/Resolución del TEAC)



Nuevas puntualizaciones en criterios contables..

1. Renting.

Según una resolución del ICAC, dado el paralelismo de esta figura con el leasing se asimilará su contabilización a la de éste.

2. Obras en locales arrendados.

Se contabilizarán como gastos amortizables y no como inmovilizado por lo que se amortizarán hasta en 5 años..

b) Para la obtención del resultado CONTABLE-FISCAL.

1. Imputación temporal.

- .Operaciones a plazos (con duración superior a un año).
- .Periodificación de ingresos, gastos e intereses diferidos o anticipados.
- .Impuesto sobre Sociedades.

2. Diferencias de cambio.

- .Créditos, débitos y disponibilidades en moneda extranjera.

3. Subvenciones de Capital.

- .Se imputan como ingreso en la misma proporción a la amortización de los elementos que financian.
- .Si estos elementos no fueran amortizables (solares) se imputan al resultado cuando se produzca la enajenación o baja
- .Aplicación de la REGLA DE PRORRATA en el IVA soportado.

4. Amortizaciones.

- .Posibilidad de cambio del método de amortización.
- .Impuesto diferido por diferencias entre Amortizaciones y Leasing.
- .Amortización bienes usados.
- .Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión.

5. Provisiones.

- .Por insolvencias, (clasificación S/L.I.S.)
- .Provisiones para garantías de reparación y revisión.
- .Planes de reparaciones extraordinarias.



6. Gastos no deducibles fiscalmente.

7. Ventas de Activos fijos

.Aplicación en su caso de los Coeficientes correctores.

8. Remuneraciones a los administradores.

.Fijas.

.Variables.

9. Deducciones por inversiones.

.Edición de libros

[.Protección del Medio Ambiente](#)

[.Actividad exportadora](#)

[.Gastos de I + D.](#)

[.Formación profesional](#)

.Creación de empleo para trabajadores minusválidos.

Nuevas puntualizaciones en criterios fiscales..

1. Corrección monetaria

Los precios de coste se actualizan para obtener los incrementos patrimoniales. Hasta el 98 si a raíz de esta operación se daban decrementos patrimoniales se dejaba el incremento a 0. [A partir del 99 Sí se computan siempre que haya resultados contables positivos.](#)

2. Reinversión de Beneficios extraordinarios

Para las empresas de pequeña dimensión existía una exención por reinversión. [Este beneficio queda anulado](#), sustituyéndose por una amortización acelerada (250% del máximo en tablas).

3. Compensación de Bases Imponibles Negativas

La duración de la compensación pasa a ser de [10 años](#) con lo que la última no prescrita (1992) se podrá compensar hasta en el 2002.

Importante: Si compensamos una B.I. Negativa de hace más de 4 años estamos obligados a presentar la documentación necesaria al objeto de justificar tal Base Imponible, aunque haga referencia a un periodo prescrito. No obstante si al estudiar la documentación para comprobar



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**

la veracidad de la Base Imponible Negativa la inspección observa alguna irregularidad prescrita no podrá actuar en consecuencia.